



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO

2020-230.7.1.45

### NOTIFICACION POR AVISO (ARTICULO 69 del CPACA)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA DE TRANSITO

El Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134 de la ley 769 de 2002 , Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2020-230.13.1.95
Fecha del Acto Administrativo	Febrero 17 de 2020
Nombre del Contraventor	ALFONSO COCK ROLDAN
Expedido por	Inspector segundo de Transito Y Transporte Palmira

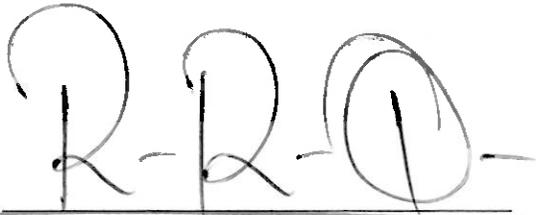
#### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL CONTRAVENTOR EN LA AUDIENCIA DE VERSION LIBRE, ESTA PRESENTO CAUSAL DE DEVOLUCION, NO, EXISTE, por tal razón se publica el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABLES En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiendo que contra la presente resolución, proceden los recursos de alzada de reposición

Se adjuntan a este aviso (06) folios de la resolución 2020-230.13.1.95 de 17 febrero 2020

Se fija el presente aviso el día 27 de octubre a las 08:00 a.m. del año en curso, en la página En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 en el primer piso y el presente se desfijara el día 03 de noviembre a las 17:30 del 2020.

  
**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2711807



SC - CER415753



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 2020-230.13.1.95

17 FEBRERO de 2020

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO LA PRESUNTA INFRACCION A UNA

### NORMA DE TRANSITO

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA – Hoy 17 de Enero 2020, siendo 07:30 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No.99999999000004240063 De fecha 11/01/2020 código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) impuesto a el señor **ALFONSO COCK ROLDAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.986.952| domiciliado en la Avenida 39 oeste No. 9-19 vía a Montebello parcelación Piamonte de acuerdo a lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

##### Primero:

Hoy: 17 de Enero de 2020, siendo las 10:00 A.M se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte doctor Robinson Rivas Quintero, el señor **ALFONSO COCK ROLDAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.986.952 expedida en Cali, con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo No.99999999000004240063, de fecha 11/01/2019, por lo cual el despacho se constituye en Audiencia Pública de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, para dar inicio de manera oficiosa al proceso contravenciones relacionado a la orden de comparendo referida, en la que se ordenó presentarse ante la autoridad de transito competente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, ha el señor Alfonso cock roldan, por la presunta comisión de la infracción del literal C-02, (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos). Por lo anterior se procede a recibir la declaración que va a rendir y a tomar el juramento de rigor de conformidad con los Arts. 203 Del C. G. P. a lo cual se compromete a decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir: Sobre sus condiciones **CIVILES Y GENERALES de ley MANIFESTO:** Mi nombre, apellidos y cedula son como han quedado escritos al comienzo de la diligencia, de profesión: independiente, nacido en Cali, estado civil casado- tengo 67 años. Residente en Cali valle en la avenida 39 oeste No.9-19 B/ vía a Montebello parcelación Piamonte Tel: 315-7626018 **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si es su voluntad presentarse a esta audiencia pública asistido por un profesional del derecho de su confianza que le garantice el debido proceso **CONTESTO.-** no solo me presento **PREGUNTADO:** sabe cuál es el motivo de su comparencia. A este despacho **RESPONDIO:** Si, **PREGUNTADO:** sírvase narrar al despacho los hechos ocurridos para la fecha en que le realizaron la orden de comparendo de la referencia **CONTESTO.-** anexo derecho de petición con todos los puntos explicados - **PREGUNTADO.-** sírvase manifesté al despacho de acuerdo a su versión anterior si en el lugar donde usted aduce a ver estacionado su vehículo existe señal vertical o horizontal que prohíba estacionar en esta zona **CONTESTO.-** donde estaba yo no había señal **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar al despacho de acuerdo a su versión anterior cuales pueden haber sido las razones por las que la autoridad de transito le realiza la orden de comparendo de la referencia, si usted informa al despacho que no hay señal que prohíba el estacionamiento de vehículos en ese sitio **CONTESTO –** donde estaba parqueado no había





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

### RESOLUCIÓN

señal, cuando el policía de tránsito se me acerca yo bajo la ventanilla y él me pide los papeles yo le dije ya arranco y no me dejó poner el carro en marcha pues se me paró adelante, para que no pudiera arrancar y me puso el parte y le dijo porque a los otros los deja arrancar a mí no listo **PREGUNTADO.-** Como este es un proceso contravencional, especial donde se deben allegar los elementos prueba torios en esta misma diligencia sírvase informar al despacho si desea aportar alguna prueba dentro de la presente audiencia, que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación hecha por la autoridad de tránsito que conoció del caso y corrobore lo manifestado por usted. **CONTESTO.-** sí, tengo fotos y videos y tengo una foto donde aparece el carro de la policía parqueado en el mismo sitio y allí yo pregunto quién le pone el cascabel al gato no son ellos los que tienen que dar ejemplo **PREGUNTADO.-** considera que con el procedimiento realizado por la autoridad de tránsito que le impuso la orden de comparendo se realizó ajustado a lo que reza la norma de tránsito **CONTESTO:** no, - **PREGUNTADO.-** desea agregar algo más a la presente diligencia **CONTESTO.-** sí, las fotos que tenga son prueba fehaciente de que no estaba parqueado en curva dos hubo abuso de autoridad pues donde yo estaba estacionado habían otros vehículos a los cuales ni siquiera es llamo la atención los dejó ir sin ningún problema, **EL DESPACHO** valorado lo manifestado por el posible infractor y en aras de no vulnerar derechos sustanciales y fundamentales y por ser procedente en este estado de la diligencia decretar pruebas, por lo cual el despacho de oficio decreta como prueba en el proceso de la referencia requerir a la autoridad de tránsito murillo morales Luis de placa 087772, que conoció de los hechos por los cuales se le realizó la orden de comparendo de la referencia al señor cock roldan, por lo cual se fija fecha para adelantar diligencia de ratificación de comparendo el día viernes 24 de enero a las 11:00 a.m. por tal razón se suspende la diligencia a fin de dar cumplimiento a lo antes referido, el despacho deja constancia de que las partes que intervienen en esta diligencia quedan debidamente notificadas en estrados de lo aludido con anterioridad

No, Siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por las personas que en ella intervinieron como aparece.

**Segundo:** En el expediente obra el comparendo No.9999999900004240063 de fecha 11/01/2020 realizado por la autoridad de tránsito murillo morales Luis de placa 087772 igualmente la autoridad de tránsito en la orden de comparendo referida consigno en la casilla 17 de las observaciones informa “vehículo estacionado sobre berma curva e intersección” EL DESPACHO deja constancia de que se le dio a conocer la información consignada por la autoridad de tránsito, al posible infractor consistente en la inscripción que realiza en la casilla número 17, en las observaciones del comparendo, el despacho informa que de manera oficiosa se decretó como prueba en el proceso de la referencia requerir a la autoridad de tránsito que realizó el procedimiento dada, la importancia de recepcionar el testimonio del mismo, el cual fue escuchado sobre los hechos sucedidos para la fecha en que le elaboro la orden de comparendo de la referencia a el señor Alfonso cock roldan, en lo que refiere a tiempo modo y lugar,

**TERCERO:** el despacho en fecha de 24 de enero de 2020 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de tránsito, patrullero Luis murillo morales la cual se desarrolló así

### DILIGENCIA DE RATIFICACION DE COMPARENDO

**REF.-** COMPARENDO No. 9999999900004240063 de fecha 11 de Diciembre de 2019

**PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho si sabe el motivo por el cual comparece a esta diligencia de ratificación de comparendo.- **CONTESTO.** Sí, es por el comparendo No. 9999999900004240063- de

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2711807



GC - CCR415753



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

### RESOLUCIÓN

fecha 11 de diciembre de 2019, **PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor **ALFONSO COCK ROLDAN - CONTESTO-** para el día de los hechos me encontraba prestando el servicio de control estacionamiento al sector del aeropuerto kilómetro 12+600 en donde se encuentra estacionado vehículo de placas IXU- 250, sobre la berma en curva y próximo al intercesión encontrándose el señor adentro del vehículo con el motor apagado se solicitan los documentos y se le realiza orden de comparendo nacional No. 4240063 por el código de infracción C-02 literal **KPREGUNTADO.-** sírvase manifestar a este despacho, si en el sitio donde se encontraba estacionado el vehículo de placas IXU-250 existe señal horizontal o vertical que prohíba el estacionamiento de vehículos en esa zona **CONTESTO.** Si se encuentra la señal horizontal sr-28 **-PREGUNTADO-** desea agregar algo más a la presente diligencia. **CONTESTO** no, Eso es todo el **despacho** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminado una vez leído y aprobado por los que en ello intervinieron.

**CUARTO:** Se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito patrullero Luis murillo morales, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión libre al Señor **ALFONSO COCK ROLDAN**, el cual sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor gozo de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas

Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en el artículo 131 literal C-02 de la ley 769 de 2002 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos."

EL DESPACHO, deja saber que la orden de comparendo que se le realizó a el señor José Guillermo castro soto, cumple con todos los requisitos formales que establece la RESOLUCIÓN 3027 DE 26 JULIO 2010 Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, de igual manera en la audiencia pública realizada el 09 de septiembre de 2019 a el señor cesar Alberto sedano Ospina, libre y espontáneamente manifestó en la narración de sus hechos lo siguiente

**PREGUNTADO:** sírvase narrar al despacho los hechos ocurridos para la fecha en que le realizaron la orden de comparendo de la referencia **CONTESTO.-** anexo derecho de petición con todos los puntos explicados

**ARTÍCULO 131. MULTAS.** <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

### RESOLUCIÓN

**C.** Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Igualmente obra en el expediente el comparendo **No. 999999900004240063 de fecha 11/12/2019** realizado por la autoridad de tránsito y transporte patrullero Luis murillo morales, donde deja consignado en la casilla 17 Observaciones "vehículo estacionado sobre berma curva e intersección" En la audiencia realizada el día 17 de enero a él Señor Alfonso cock roldan se le realizó la siguiente pregunta: **PREGUNTADO.-** Como este es un proceso contravencional, especial donde se deben allegar los elementos probatorios en esta misma diligencia sírvase informar al despacho si Desea aportar alguna prueba dentro de la presente audiencia, que en algún momento pudiese entrar a contrarrestar la imputación hecha por la autoridad de tránsito que conoció del caso y corrobore lo manifestado por usted. **CONTESTO.-** sí, tengo fotos y videos y tengo una foto donde aparece el carro de la policía parqueado en el mismo sitio y allí yo pregunto quién le pone el cascabel al gato no son ellos los que tienen que dar ejemplo

**EI DESPACHO**, deja saber que analizado y valorado el elemento probatorio allegado por el señor Alfonso cock roldan consistente en un registro fotográfico donde se observa estacionado el vehículo de la policía igualmente se observa otro vehículo delante del vehículo donde se toma la foto un vehículo tipo taxi, igualmente en el sector donde estaba estacionado el vehículo antes referido si existe señal horizontal o aérea que indica la prohibición de estacionar en esa zona, es de anotar que en audiencia el señor roldan manifestó tener registro filmico para el día en que sucedieron los hechos pero no allego al proceso dicha evidencia

**El despacho** advierte que Se entenderá que la prohibición debe ser expresa mediante señales de tránsito, ya sean estas verticales u horizontales como en el caso de las marcas viales. Igualmente aplica para el caso de eventos especiales o planes de manejo de tráfico y por directa indicación del agente de tránsito.

**Igualmente** el despacho pone de conocimiento que la autoridad de tránsito que conoció de los hechos manifestó lo siguiente: **PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que se realizara la orden de comparendo de la referencia al señor **ALFONSO COCK ROLDAN** - **CONTESTO-** para el día de los hechos me encontraba prestando el servicio de control estacionamiento al sector del aeropuerto kilómetro 12+600 en donde se encuentra estacionado vehículo de placas IXU- 250, sobre la berma en curva y próximo al intersección encontrándose el señor adentro del vehículo con el motor apagado se solicitan los documentos y se le realiza orden de comparendo nacional No. 4240063 por el código de infracción C-02 literal **KPREGUNTADO.-** sírvase manifestar a este despacho, si en el sitio donde se encontraba estacionado el vehículo de placas IXU-250 existe señal horizontal o vertical que prohíba el estacionamiento de vehículos en esa zona **CONTESTO.** Si se encuentra la señal horizontal sr-28



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**

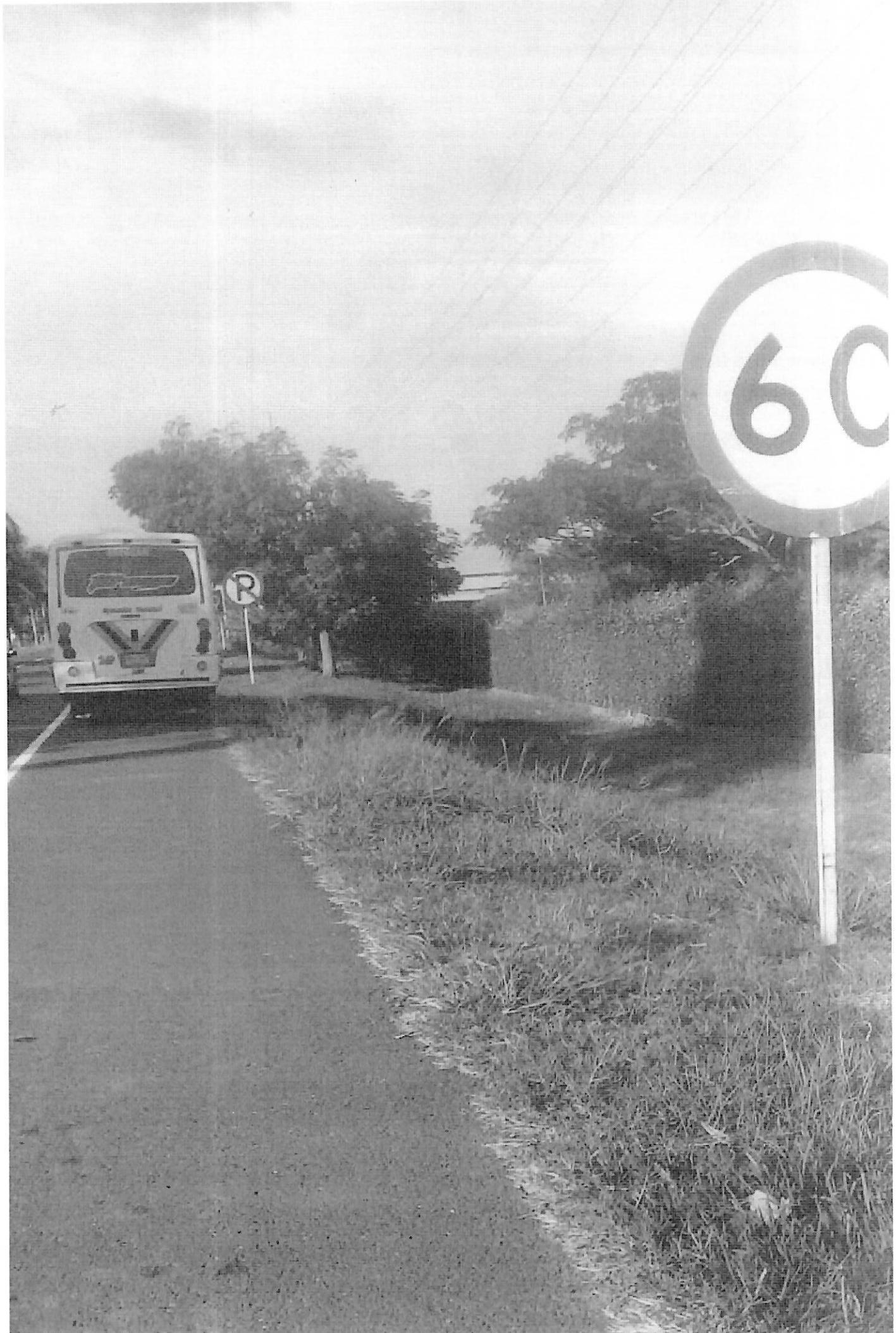




Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

### RESOLUCIÓN

Es de anotar que Si bien es cierto, la prohibición de parquear debe estar expresamente señalizada, también es cierto que, existen lugares que por su sola naturaleza, indicarían a cualquier Conductor conocedor de las normas no sólo de tránsito, sino también a las normas del sentido común y de la experiencia que en ese lugar no puede estacionar, por ejemplo, no es necesario colocar una señal de prohibición en un andén, porque el sólo hecho de que exista como tal, indicaría irrefutablemente que éste es de uso exclusivo para peatones, no para vehículos.

De igual forma, no es necesario colocar señales de prohibición en una curva, a sabiendas que nuestra experiencia y sentido común nos indica que es muy peligroso hacerlo en ese lugar, en el mismo entendido ocurre con todas las conductas enunciadas anteriormente

**El despacho** establece Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado con fundamento en lo manifestado por la autoridad de tránsito que realizo el procedimiento que el Señor Alfonso cock roldan, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.986.952 a el cual le realizaron el comparendo **No. 9999999000004240063 de fecha 11/12/2019** código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) transgredió la norma de tránsito en el literal antes enunciado, de conformidad en el ítem. K

El despacho de saber que La actuación administrativa, que pone fin este acto administrativo se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, a fin de preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas, que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del plenario, y al tenor del principio de la sana crítica y bajo los claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este despacho

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar CONTRAVENTOR señor **ALFONSO COCK ROLDAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.986.952 En calidad de conductor del Vehículo der Placas **IXU-250** por incurrir en lo previsto en la infracción codificada mediante el comparendo No. **9999999000004240063 de fecha 11/12/2019** codificado con el alfanumérico **C-02**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer una multa al Contraventor señor **ALFONSO COCK ROLDAN** identificado con la cedula de ciudadanía No.14.986.952 de QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS CATORCE MIL CERO SESENTA PESOS M/CTE (414.060.00) más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo **No.9999999000004240063 de fecha 11/12/2019** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 08:00 a.m., una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Contraventor

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2711807



6C - CER449753



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

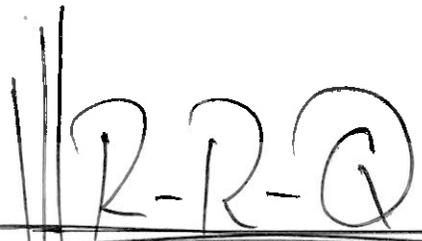
República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**

**RESOLUCIÓN**

**EL CONTRAVENTOR**

---

**ALFONSO COCK ROLDAN**  
C.C. 14.986.952

  
**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector segundo de tránsito y transporte

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**